



PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 2022-00199-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que el demandado VICTOR RAUL TORRES DIAZ, confiere poder al DR. FRANCISCO LUNA RANGEL. Bucaramanga, 26 de julio de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintidós

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder al DR. FRANCISCO LUNA RANGEL por parte del demandado VICTOR RAUL TORRES DIAZ, se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P,

Señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del demandado y su apoderado mediante memorial- poder, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado VICTOR RAUL TORRES DIAZ, a través de su apoderada judicial, de la providencia que libro mandamiento de pago proferido en su contra, calendada el 13 de mayo de 2022, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al DR. FRANCISCO LUNA RANGEL con TP No 47.856 del CSJ como apoderada del demandado VICTOR RAUL TORRES DIAZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado VICTOR RAUL TORRES DIAZ, a través de apoderada judicial, del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, calendada el 13 de mayo de 2022

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 28 de julio de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd38208ae5779f71142ef3ddb9f9833dcf54b6eb9bcd3b02cdd7f7b4ebf6f03c**

Documento generado en 27/07/2022 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>